

Exp. 2017-00301

Demandante: José Aristides Marín Arbeláez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2017-00301**, informando que la demandada realizó pago por concepto de costas y se encuentra depósito judicial por valor de \$50.000, (carpeta digital 08). Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisado el pago presentado por la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpeta digital 08).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **19 de julio de 2021** con fijación en el Estado No. **64**, fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Exp. 2017-00301

Demandante: José Aristides Marín Arbeláez

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7340c9ccdd610307d2a00f380fc9e3d3b24c8e86be9f8b47d5358fd16af1dbc0**
Documento generado en 16/07/2021 07:06:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2019-00550

Demandante: José Rubiel Sánchez Murillo

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho informando que el proceso ordinario N° 2019-00550 fue devuelto por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., quien en providencia del 09 de septiembre de 2020 (carpeta digital 06), confirmó en grado jurisdiccional de Consulta la sentencia proferida por este Despacho y dispuso devolver el expediente al juzgado de origen para lo pertinente. En consecuencia, se comunica que está pendiente para liquidación de costas. Sírvase proveer.

JÉSSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, este Despacho **DISPONE:**

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., en providencia del 09 de septiembre de 2020 (carpeta digital 06).
2. Por Secretaría **PRACTÍQUESE** la liquidación de costas, mismas que estarán a cargo de la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P, aplicable por remisión legal del Art. 145 del CPT y SS.

NOTIFÍQUESE, OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE.

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

Exp. 2019-00550

Demandante: José Rubiel Sánchez Murillo

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones



Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **053429ec6262304f443e45931b4fffb88eaf70e76c44a4966a5b1061f6c64d3**
Documento generado en 16/07/2021 07:06:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Exp. 2019-00888
Demandante: AFP PORVENIR SA
Demandado: INSTITUTO PARA LA CIRUGIA PLASTICA SAS EN LIQUIDACION

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2019-00888** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta del Banco de Occidente, (carpeta digital 16). Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la comunicación expedida por el Banco de Occidente, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpeta digital 16).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **19 de julio de 2021** con fijación en el Estado No. **64**, fue notificado el auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

Exp. 2019-00888

Demandante: AFP PORVENIR SA

Demandado: INSTITUTO PARA LA CIRUGIA PLASTICA SAS EN LIQUIDACION

**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db90bd2c13cd86e24ede4820d45e282514c82bd288c210c8d696cd9faf021f6**
Documento generado en 16/07/2021 07:06:08 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Exp. 2021-00245
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: A&C Construcciones Integrales SAS

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00245** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Bancolombia y Banco Itaú (carpetas digitales 04 y 05). Sírvase proveer.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la comunicación expedida por Bancolombia y Banco Itaú, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 04 y 05).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **19 de julio de 2021** con fijación en el Estado No. **64**, fue notificado el auto anterior.

JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Exp. 2021-00255
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Manufacturas Textiles Ltda en Liquidación

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **2021-00255** informando que por Secretaría se enviaron oficios decreto de embargo y retención de depósitos a los bancos y se encuentra respuesta de Banco de Bogotá y Banco BBVA (carpetas digitales 04 y 05). Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el informe que antecede y una vez revisada la comunicación expedida por Banco de Bogotá y Banco BBVA, se INCORPORA al plenario la documental aludida (carpetas digitales 04 y 05).

Póngase en conocimiento de las misivas a la parte demandante, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ**

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **19 de julio de 2021** con fijación en el Estado No. **64**, fue notificado el auto anterior.



**JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria**

Firmado Por:

Exp. 2021-00255
Demandante: AFP Porvenir SA
Demandado: Manufacturas Textiles Ltda en Liquidación

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aaba80f1ea6505a9c861a329b9843419ac3f5e4b3a7211ba376cd238a4dd824**
Documento generado en 16/07/2021 07:06:11 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso N° **2021-00488**, informando que se recibe por reparto a través de correo electrónico, expediente que consta de un (1) cuaderno con 63 folios digitales. Sírvase proveer.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con el informe que antecede y una vez revisado el expediente, se entra a realizar el estudio de la presente demanda, para lo cual **DISPONE:**

Se **INADMITE** la demanda presentada por **MARTHA ADRIANA LEON MURCIA** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** por NO reunir los requisitos consagrados en los Arts. 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S. y Decreto 806 de 2020, toda vez, que este Despacho encuentra la siguiente deficiencia:

1. El Juez a quien va dirigida la demanda no corresponde al Juez de conocimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Art. 25 del C.P.T. de la S.S., especialmente si se le quiere imprimir a la demanda el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia. Razón por la cual se solicita a la parte demandante adecuar la demanda, conforme la competencia acá perseguida.
2. El poder especial que se adjunta al escrito de demanda, no se encuentra dirigido al juez de conocimiento, se le requiere para que adecúe el documento.
3. Debe indicar con claridad y precisión la clase proceso que quiere adelantar, ya que el escrito de demanda “*Procedimiento*” señala que se trata de un proceso de “*Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia*”, el cual no corresponde a esta especialidad. (Numeral 5° del art. 25 del C.P.L.)
4. Para efectos de determinar la competencia de este Despacho, se solicita a la parte demandante, hacer una estimación clara y concreta de la cuantía de las pretensiones condenatorias, de conformidad con los numerales 6 y 10 del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
5. Debe indicar con claridad y precisión la clase proceso que quiere adelantar, ya que el escrito de demanda “*Competencia y Cuantía*”, señala que se trata de un proceso de “*menor cuantía*” el cual no corresponde a esta especialidad. (Numeral 5° del art. 25 del C.P.L.).

Proceso No. 2021-00488
Demandante: Martha Adriana León Murcia
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

Por lo anterior, CONCÉDASE a la parte actora el término de cinco (05) días, de que trata el Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., para que sean subsanadas las irregularidades mencionadas anteriormente, so pena de su rechazo, de conformidad con el Artículo 90 del CGP, aplicable por remisión a esta jurisdicción.

Además, SÍRVASE aportar la subsanación en un solo cuerpo y copias de la subsanación, tantas como sean los demandados para el traslado respectivo de conformidad con el numeral 2° del Art. 26 del C.P.T. y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ

**JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

En Bogotá D.C. el día **19 de julio de 2021** con
fijación en el Estado No. **64**, fue notificado el
auto anterior.



JESSICA LORENA MERCHÁN MAZA
Secretaria

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ZULUAGA DUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 10 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **691e784816d352bc83535c425bf670dc09de5797f0b2c8f840cc1ec26bf357a5**
Documento generado en 16/07/2021 07:06:13 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>